



*Ministerio de Planificación Federal*  
*Inversión Pública y Servicios*  
*Secretaría de Comunicaciones*

## ÍNDICE

CAPÍTULO I – OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO .....	1
Artículo 1º.- Objeto del CONCURSO.....	1
Artículo 2º.- Normas jurídicas aplicables. ....	1
Artículo 3º.- Definiciones. ....	3
Artículo 4º.- Entendimiento del CONCURSO. ....	8
Artículo 5º.- Circulares. ....	9
Artículo 6º.- Anuncio del CONCURSO. ....	9
Artículo 7º.- Cronograma del CONCURSO. ....	10
Artículo 8º.- Cómputo de los plazos.....	10
Artículo 9º.- Compra del pliego.....	11
Artículo 10.- Facultad de la administración. ....	12
Artículo 11.- Política industrial Nacional.....	12
Artículo 12.- Vigencia de la autorización de uso de ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ....	13
Artículo 13.- Prohibición de comportamiento colusivo. ....	13
Artículo 14.- Limitaciones de Responsabilidad. ....	13
CAPÍTULO II – CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO .....	14
Artículo 15.- Principios Generales del CONCURSO. ....	14
Artículo 16.- Conductas atentatorias de la libre competencia. ....	15
Artículo 17.- Límite de ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ....	15
Artículo 18.- Bandas a subastar. ....	16
Artículo 19.- Migración de sistemas radioeléctricos.....	17
Artículo 20.- Tecnología. ....	18
Artículo 21.- Obligaciones de cobertura. ....	18

14





*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

Artículo 42.- Recursos. ....	35
Artículo 43.- De la Subasta. ....	35
Artículo 44.- Formalidades de la Subasta. ....	36
Artículo 45.- Prohibiciones. ....	38
Artículo 46.- Procedimiento de la SUBASTA. ....	38
Artículo 47.- Acta de Subasta. ....	41
Artículo 48.- Adjudicación de la banda de frecuencia y otorgamiento de Registro. ....	41
Artículo 49.-Forma de pago. ....	42
CAPÍTULO VIII – GARANTÍAS. ....	42
Artículo 50.- Mantenimiento de las ofertas. ....	42
Artículo 51.- Desistimiento. ....	42
Artículo 52.- Formas de la Garantía de mantenimiento de la oferta. ....	42
Artículo 53.- Devolución. ....	43
Artículo 54.- Garantía de cumplimiento. ....	44
Artículo 55.- Intereses. ....	45
CAPÍTULO IX – CESIÓN DE DERECHOS. ....	45
Artículo 56.- Cesión de derechos. ....	45
Artículo 57.- Transferencia accionaria. ....	45
CAPÍTULO X – CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ....	45
Artículo 58.- Causales de caducidad de la autorización del uso del ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ....	45
CAPÍTULO XI – DISPOSICIONES FINALES. ....	46
Artículo 59.- Tribunales competentes. ....	46
ANEXO I – DETALLES DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS OBJETO DE LA SUBASTA. ....	47
ANEXO II – CRONOGRAMA. ....	48



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

ANEXO III – OBLIGACIONES DE COBERTURA ..... 50

ANEXO IV – MANUAL DE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS  
IRRADIANTES DESTINADOS A REDES RADIOELÉCTRICAS DE ARQUITECTURA  
CELULAR ..... 56

ANEXO V – IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE ..... 69

ANEXO VI – DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES ..... 70

ANEXO VII – DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDAD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO .... 71

ANEXO VIII – DECLARACIÓN JURADA DE JURISDICCIÓN ..... 72

*Handwritten signature and initials.*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), DEL SERVICIO DE  
RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES  
MÓVILES AVANZADAS (SCMA)**

**CAPÍTULO I – OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO**

**Artículo 1º.- Objeto del CONCURSO.**

La SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS llama a CONCURSO Público Nacional para la calificación y selección de los interesados, con el objeto de adjudicar las bandas de frecuencias radioeléctricas, detalladas en el Anexo I, para la prestación del SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), del SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC) y del SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA), en las condiciones previstas en el presente PLIEGO.

**Artículo 2º.- Normas jurídicas aplicables.**

Se aplican al presente CONCURSO las siguientes normas jurídicas:

- A. Ley de Telecomunicaciones N° 19.798 y sus normas reglamentarias;
- B. Ley de Defensa de la Competencia N° 25.156;
- C. Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto Reglamentario N° 1759/72 (t.o. 1991) las que serán de aplicación supletoria en todas las cuestiones no previstas en el presente pliego;

*64*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

- D. Leyes N° 25.551, N° 18.875 y Decreto N° 1600/02 y normas complementarias, Resolución N° 2350/04 de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES – “Procedimiento para el cumplimiento del régimen de compe trabajo argentino”;
- E. Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios;
- F. Decreto N° 1461/93;
- G. Decreto N° 266/98;
- H. Decreto N° 764/00 y sus modificatorios;
- I. Decreto N° 671/14;
- J. Decreto N° 1552/10;
- K. Resolución SC N° 1/13;
- L. Resolución SC N° 5/13 que aprueba el Reglamento de Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones y Resolución CNC N° 3797/13 que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditoría y Verificación Técnica del Reglamento de Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones;
- M. Resolución SC N° 60/96 (T.O. 1998) y sus modificatorios que aprueba el Reglamento General del Servicio de Comunicaciones Personales;
- N. Resolución SC N° 498/87 y sus modificatorios que aprueba el Reglamento para el SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC);
- O. El Reglamento General del SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA) aprobado;
- P. Resolución SETyC N° 10/95, modificatorias y sus complementarias;
- Q. Resolución CNT N° 1835/95 y sus modificatorias;
- R. Resolución SC N° 490/97 que aprueba el Reglamento General de Clientes de Servicios de Comunicaciones Móviles;

*N4*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



S. Resolución CNC N° 2220/12 y sus modificatorios que el aprueba el Manual de Requerimientos de Información para los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones;

T. Resolución SC N° 17 de fecha 15 de mayo de 2014;

U. Resolución SC N° 18 de fecha 16 de mayo de 2014;

V. Resolución CNC N° 3690/04.

La nómina expresa no indica orden de prelación con excepción de los casos de derogación expresa, sin perjuicio de la aplicabilidad de los principios generales de jerarquía normativa y de toda otra normativa aplicable.

### **Artículo 3º.- Definiciones.**

Los términos que a continuación se transcriben serán interpretados a los efectos del presente CONCURSO con el siguiente significado:

**ADJUDICACIÓN:** es el acto administrativo a través del cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, declara cual es la mejor oferta.

**ADJUDICATARIO:** es el LICENCIATARIO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES a favor de quien la AUTORIDAD DE APLICACIÓN haya efectuado la ADJUDICACIÓN.

**ADQUIRIENTE:** es la persona física o jurídica que haya adquirido este PLIEGO.

**ANEXOS:** cada uno de los documentos agregados al presente PLIEGO.

**ANTECEDENTES:** es toda la documentación necesaria para la PRECALIFICACIÓN exigida en el presente PLIEGO.

*117*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

ÁREAS DE EXPLOTACIÓN: zona geográfica de explotación del SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC), del SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) y del SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA).

ASIGNACIÓN: es la autorización que otorga la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para que una estación radioeléctrica utilice una frecuencia o un canal radioeléctrico determinado en condiciones especificadas.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: es la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (SECRETARIA).

AUTORIDAD DE CONTROL: es la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

CIRCULARES: son las comunicaciones escritas mediante las cuales la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de oficio o en respuesta a las consultas formuladas por los ADQUIRIENTES del PLIEGO, que complementan, aclaran o modifican expresamente las condiciones del presente PLIEGO.

COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN: es quien tendrá a su cargo la elaboración de los dictámenes de PRECALIFICACIÓN de los OFERENTES y del correspondiente a las impugnaciones que pudieren existir.

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: son las personas físicas designadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para corroborar la recepción de OFERTAS ECONÓMICAS en la SUBASTA.

114



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA: es el uso compartido de espacio físico, energía, infraestructura de soporte de redes y otras facilidades de infraestructuras de telecomunicaciones.

CONCURSO: procedimiento público para la selección de las **OFERTAS a fin de** satisfacer el objeto de este PLIEGO.

ENLACE ASCENDENTE: es el enlace radioeléctrico utilizado para transmitir en el sentido TERMINAL MÓVIL a la ESTACIÓN BASE.

ENLACE DESCENDENTE: es el enlace radioeléctrico utilizado para transmitir en el sentido ESTACIÓN BASE al TERMINAL MÓVIL.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO: es el conjunto de las ondas radioeléctricas u ondas hertzianas, sin solución de continuidad, entendiéndose por tales a las ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de TRES MIL (3000) GHz, que se propagan en el espacio sin guía artificial.

ESTACIÓN BASE: Estación radioeléctrica que constituye parte de la infraestructura de red de acceso del prestador y que se comunica en forma directa con los TERMINALES MÓVILES a los que brinda cobertura, a través de los ENLACES ASCENDENTE y DESCENDENTE.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: es el monto que mediante las distintas formas de constitución establecida asegura el compromiso asumido por el ADJUDICATARIO para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de inicio de actividades y cumplimiento total de las obligaciones asumidas en este PLIEGO hasta la prestación efectiva del servicio.

U4



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** es el monto que mediante las distintas formas de constitución establecida asegura y afianza el mantenimiento de la OFERTA por parte de cada OFERENTE.

**INTEGRANTE:** cada una de las personas físicas y jurídicas que tiene una participación en la SOCIEDAD OFERENTE o LICENCIATARIA.

**ITINERANCIA AUTOMÁTICA:** Funcionalidad, propia de las redes de telecomunicaciones móviles, que permite proveer servicios a los usuarios, sin intervención directa de los mismos, cuando se encuentren fuera del área de cobertura de la red del prestador a la que pertenecen, a través de la red de otro prestador, mediante un acuerdo previo entre estos prestadores.

**LICENCIATARIO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:** es la persona física o jurídica que cuenta con licencia para prestar servicios de telecomunicaciones, en el marco del Decreto N° 764/00 y/o en sus títulos originarios.

**LOTE:** agrupación de sub-bandas en que se divide el total del ESPECTRO RADIOELÉCTRICO a subastar.

**OFERENTE:** es la persona física o jurídica que haya presentado OFERTA conforme al PLIEGO.

**OFERENTE PRECALIFICADO:** es el OFERENTE que ha sido seleccionado por sus ANTECEDENTES para participar en la subasta.

**OFERTA:** es la presentación que comprende los ANTECEDENTES para la PRECALIFICACIÓN, conforme se dispone en el Anexo I.

**OFERTA ECONÓMICA:** es el monto en dólares estadounidenses ofertado en la subasta por cada LOTE.

114



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

OPERADOR ENTRANTE: es el LICENCIATARIO que no presta SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (STM), de RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC) y de COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), y que conforme a este PLIEGO cumple con los requisitos para la PRECALIFICACIÓN.

PLIEGO: el presente instrumento como así también sus ANEXOS y CIRCULARES a través del cual se regula el procedimiento de selección de los futuros ADJUDICATARIOS y el régimen de ADJUDICACIÓN, los derechos y obligaciones de los administrados.

PRECALIFICACIÓN: es la evaluación de los ANTECEDENTES de acuerdo al procedimiento establecido en este PLIEGO.

PRECALIFICADO: es el OFERENTE que de acuerdo con el dictamen emitido por la COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN, resulta habilitado para participar en la SUBASTA.

PRECIO BASE: es el valor monetario expresado en Dólares Estadounidenses que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN fija como importe mínimo por MHz a subastar.

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS): Servicio inalámbrico de comunicaciones, de prestaciones múltiples, que mediante el empleo de tecnología de acceso digital, posibilita las comunicaciones entre dos o más abonados a dicho servicio o entre tales abonados con los de otras redes y sistemas de telecomunicaciones, ya sea recibiendo o generando comunicaciones.

SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA): servicio inalámbrico de telecomunicaciones, que mediante el empleo de tecnología de acceso digital, soporta baja y alta movilidad del usuario, altas tasas de transferencia de datos, interoperabilidad con otras redes fijas y móviles, con capacidad para itinerancia mundial y orientadas a la conmutación de

14



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

paquetes que permiten la utilización de una amplia gama de aplicaciones, incluyendo las basadas en contenido multimedia.

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC): servicio inalámbrico de comunicaciones definido en el pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución N° 903 SC/87. Se considerará prestadores de SRMC a quienes prestan el mismo en el Área II.

SERVICIO RADIOELÉCTRICO DE CONCENTRACIÓN DE ENLACES (SRCE): servicio de radiocomunicación móvil brindado por un prestador comercial por intermedio de una o más estaciones radioeléctricas centrales, que permite conectar entre sí las estaciones constitutivas de una red de abonado utilizando técnicas de acceso múltiple automático, según definición del Reglamento aprobado por Resolución N° 3085 SC/1999 y sus modificatorias.

SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (STM): Servicio inalámbrico de comunicaciones definido en el pliego de bases y condiciones aprobado por Decreto N° 1461/93. Se considerará prestadores de STM a quienes prestan el mismo en las áreas I y III.

TERMINAL MÓVIL: estación radioeléctrica de usuario con capacidad de ser utilizada en movimiento o mientras esté detenida en puntos no determinados.

VEEDORES: Personas físicas designadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para corroborar el normal funcionamiento de la Subasta.

#### **Artículo 4º.- Entendimiento del CONCURSO.**

4.1. Se considera entendido y aceptado que los concursantes antes de presentar su OFERTA han tomado debida razón por medio de cuidadoso examen acerca del alcance, naturaleza, condiciones jurídicas y reglamentarias del presente CONCURSO, eximiéndose el Estado nacional

*NH*



*Ministerio de Planificación Federal  
 Inversión Pública y Servicios  
 Secretaría de Comunicaciones*

de toda responsabilidad derivada de argumentar la falta de conocimiento de los mismos sobre los aspectos antes mencionados.

4.2. La sola presentación de la OFERTA implica que el proponente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria incluyendo el **PRECIO BASE**.

4.3. Será desestimada sin más trámite cualquier OFERTA que contuviera condicionamientos.

#### **Artículo 5º.- Circulares.**

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá emitir hasta CINCO (5) días anteriores al **plazo** establecido para la presentación de ANTECEDENTES, circulares aclaratorias o modificatorias al presente PLIEGO, que formarán parte del mismo, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias o modificatorias al presente PLIEGO serán publicadas por los mismos medios que hubiera sido publicado el llamado original.

De cada CIRCULAR que emita la AUTORIDAD DE APLICACIÓN se notificará fehacientemente a cada uno de los ADQUIRIENTES del PLIEGO, a cuyo efecto en el acto de compra de este PLIEGO deberán constituir un domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúan.

#### **Artículo 6º.- Anuncio del CONCURSO.**

6.1. El llamado a CONCURSO se difundirá por medio de anuncios que se publicarán por CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Nación y por medio de DOS (2) avisos en al menos DOS (2) diarios de amplia circulación nacional.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá difundir el llamado por otros medios nacionales por igual o mayor tiempo al previsto en el párrafo precedente.

*uh*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



6.2. Los anuncios especificarán como mínimo:

6.2.1. El nombre del Organismo;

6.2.2. El objeto del llamado al CONCURSO;

6.2.3. El número de expediente;

6.2.4. El lugar, el día y la hora en que podrá adquirirse el PLIEGO y su valor;

6.2.5. El lugar, la fecha y la hora hasta los cuales se podrá presentar el SOBRE con los ANTECEDENTES para la PRECALIFICACIÓN;

6.2.6. El lugar, la fecha y la hora de apertura de los sobres para la PRECALIFICACIÓN;

6.2.7. El plazo de Consulta;

6.2.8. El lugar, la fecha y la hora de realización de la subasta.

#### **Artículo 7º.- Cronograma del CONCURSO.**

El procedimiento de CONCURSO se llevará adelante conforme al Cronograma que se detalla en el Anexo II del presente PLIEGO.

#### **Artículo 8º.- Cómputo de los plazos.**

8.1. Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario y se contabilizarán a partir del día siguiente a la publicación del presente PLIEGO.

8.2. Si alguna fecha coincidiera con un día no laborable se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente, modificándose el Cronograma en consecuencia.

14



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

8.3. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer una ampliación de los plazos establecidos para este CONCURSO.

**Artículo 9º.- Compra del pliego.**

9.1. Para poder realizar una OFERTA en el presente CONCURSO, el OFERENTE deberá haber comprado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, cuyo valor se establece en PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). Asimismo el oferente deberá acreditar la compra del mismo, adjuntando a la documentación requerida, el recibo de adquisición del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del CONCURSO.

9.2. Los interesados podrán adquirir el presente PLIEGO en la sede de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en Perú N° 103 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente, hasta la fecha establecida en el cronograma a que se refiere el artículo 7 del presente **PLIEGO**.

9.3. Los ADQUIRENTES no podrán ceder el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

9.4. Los ADQUIRENTES deberán:

9.4.1. Constituir un domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos del CONCURSO y denunciar el domicilio real, número de teléfono y dirección de correo electrónico, cumpliendo con la totalidad de las normas previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (t.o. 1991), en especial en lo establecido en los Títulos III y IV del citado Decreto.

Si modificara el domicilio, antes de vencido el plazo de validez de la **propuesta**, deberá comunicar el cambio en forma inmediata y fehaciente al licitante, caso contrario se tomará como válido el domicilio comunicado originalmente.

14



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

#### 9.4.2. Designar apoderado.

Quien suscribe debe acreditar el carácter que invoca conforme lo establece el artículo 32 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativos N° 19.549. Asimismo, deberá acreditar facultades especiales suficientes para intervenir en el presente CONCURSO y efectuar las ofertas correspondientes.

#### **Artículo 10.- Facultad de la administración.**

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá dejar sin efecto el procedimiento en cualquiera de las etapas de este CONCURSO anteriores a la adjudicación sin que los OFERENTES, PRECALIFICADOS o ADJUDICATARIOS tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo.

Todos los costos relativos a las presentaciones, así como los que se generen por los estudios, verificaciones, análisis de información proporcionada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o que se obtenga de terceros, serán por cuenta y de exclusiva responsabilidad de los OFERENTES, PRECALIFICADOS o ADJUDICATARIOS.

#### **Artículo 11.- Política industrial Nacional.**

El TREINTA POR CIENTO (30%) de los bienes, servicios y obras necesarios para la instalación de la red y prestación del servicio en el área concursada, como mínimo, deberá ser de origen nacional, conforme la definición incluida en el artículo 2° de la Ley N° 25.551 y su reglamentación, aprobada a través del Anexo I del Decreto N° 1.600/02.

En caso de que no haya disponibilidad nacional de los bienes, servicios y obras, debidamente comprobado, en cantidad necesaria para cumplir con el porcentaje establecido, éste será temporariamente adecuado a las capacidades de oferta nacional disponible.

*ny*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



A efectos de cumplimentar lo establecido, el ADJUDICATARIO deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la documentación correspondiente.

**Artículo 12.- Vigencia de la autorización de uso de ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

Las autorizaciones para el uso de las frecuencias de ESPECTRO RADIOELÉCTRICO objeto del presente CONCURSO se otorgarán por un plazo de QUINCE (15) años contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación.

Vencido dicho plazo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá extender la vigencia ante la solicitud expresa del ADJUDICATARIO.

La extensión del plazo será onerosa, el precio y las condiciones asociadas a la misma, serán definidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**Artículo 13.- Prohibición de comportamiento colusivo.**

Antes o durante el proceso de este CONCURSO, los OFERENTES y PRECALIFICADOS tienen estrictamente prohibido cooperar, colaborar o revelar de alguna manera sus posturas o sus estrategias de participación.

Asimismo, teniendo conocimiento de que otros OFERENTES y PRECALIFICADOS han incurrido en prácticas colusivas tienen la obligación de comunicarlo a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**Artículo 14.- Limitaciones de Responsabilidad.**

El Estado nacional, la SECRETARÍA o cualquier dependencia no contraen obligaciones ni asumen responsabilidad alguna por esta Convocatoria. En consecuencia, ninguna persona que participe en el CONCURSO podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes o dependientes por la exactitud, insuficiencia, defecto y

ny



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



falta de actualización de la información verbal o escrita que se suministre a los efectos de este CONCURSO.

Los interesados, PRECALIFICADOS y ADJUDICATARIOS serán los únicos responsables por la interpretación y manejo que hagan de los datos proporcionados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o AUTORIDAD DE CONTROL.

## **CAPÍTULO II – CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO**

### **Artículo 15.- Principios Generales del CONCURSO.**

Los principios generales para la adjudicación de las autorizaciones para el uso del ESPECTRO RADIOELÉCTRICO que regirán este CONCURSO serán:

- 15.1. Garantizar los derechos de los usuarios;
- 15.2. Promover el acceso a los servicios de comunicaciones móviles a las personas que habitan en zonas no cubiertas;
- 15.3. Evitar la concentración de ESPECTRO RADIOELÉCTRICO en pocas empresas, de acuerdo a parámetros de sana práctica internacional.
- 15.4. Promover la competencia mediante el ingreso de nuevos operadores de telecomunicaciones;
- 15.5. Fomentar el desarrollo tecnológico nacional.

*Ny*



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones



15.6. Compatibilizar el desarrollo del sector con los objetivos de política macroeconómica, balance de divisas y crecimiento económico.

**Artículo 16.- Conductas atentatorias de la libre competencia.**

A fin de garantizar el funcionamiento de un mercado de las comunicaciones móviles abierto y competitivo y de evitar toda conducta que pudiera restringir, impedir o distorsionar la libre competencia o dar lugar a un abuso de posición dominante, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando estime, que de los antecedentes societarios, comerciales y de las alianzas estratégicas nacionales o internacionales del OFERENTE, surja razonablemente la existencia de tales situaciones atentatorias de la libre competencia o la configuración de una situación de abuso de posición dominante.

**Artículo 17.- Límite de ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

Los OFERENTES en el presente CONCURSO deberán sujetarse al límite máximo de acumulación de ESPECTRO RADIOELÉCTRICO establecido en la normativa vigente, de acuerdo con el siguiente detalle:

17.1. Hasta CINCUENTA (50) MHz en una misma ÁREA DE EXPLOTACIÓN del SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), del SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC), del Servicio de Telefonía Móvil (STM) y del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE), conforme lo establecido en el punto 4.2.1. del Anexo del artículo 1º del Decreto N° 266/98.

17.2. Hasta SESENTA (60) MHz en el ÁREA DE EXPLOTACIÓN establecida para el SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA), de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas.

nh



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

**Artículo 18.- Bandas a subastar.**

Se subastarán bandas de frecuencias de acuerdo con el siguiente detalle:

**18.1. La Banda 1850-1910 MHz y 1930-1990 MHz para la prestación del SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), y 824-849 MHz y 869-894 MHz para la prestación del SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC).**

De acuerdo a las ÁREAS DE EXPLOTACIÓN establecidas en el Decreto N° 1461/93 y modificatorios, y conforme al Anexo I del presente PLIEGO, se subastarán:

- TREINTA (30) MHz en el ÁREA DE EXPLOTACIÓN I para la prestación de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS).
- TREINTA (30) MHz en el ÁREA DE EXPLOTACIÓN II para la prestación de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS).
- SIETE CON CINCUENTA (7,5) MHz en el ÁREA DE EXPLOTACIÓN II para la prestación de los SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC).
- TREINTA Y CINCO (35) MHz en el ÁREA DE EXPLOTACIÓN III para la prestación de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS).

**18.2. La Banda 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz para la prestación del SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA).**

Conforme al Anexo I del presente PLIEGO, se subastarán:

- **NOVENTA (90) MHz**, agrupados en CUATRO (4) sub-bandas de frecuencias.

*104*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

- De los NOVENTA (90) MHz a subastar en la banda de frecuencias antes mencionada, VEINTE (20) MHz corresponden a segmentos reservados para OPERADORES ENTRANTES.

Asimismo, los TREINTA (30) MHz correspondientes a la sub-banda 1755-1770 MHz y 2155-2170 MHz no se subastarán en el presente PLIEGO y quedarán disponibles para utilización futura.

### **18.3. Banda 698-806 MHz para la prestación del SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA).**

Conforme al Anexo I del presente PLIEGO, se subastarán:

- NOVENTA (90) MHz, agrupados en CUATRO (4) sub-bandas de frecuencias.

- De los NOVENTA (90) MHz a subastar en banda de frecuencias mencionada, VEINTE (20) MHz corresponden a segmentos reservados para OPERADORES ENTRANTES.

### **Artículo 19.- Migración de sistemas radioeléctricos.**

Las autorizaciones de uso del ESPECTRO RADIOELÉCTRICO correspondientes a las bandas 1710-1755 MHz y 2110-2155 MHz y 698-806 MHz están asociadas a las obligaciones de migración de los sistemas radioeléctricos previamente autorizados, conforme lo dispuesto en las Resoluciones SC N° 17/14 y 18/14, respectivamente, y de acuerdo a los siguientes principios:

19.1. El Estado nacional es el encargado de controlar el efectivo cumplimiento de los plazos establecidos para la desocupación de las bandas respectivas.

19.2. Los ADJUDICATARIOS podrán convenir con el autorizado obligado a migrar las bandas respectivas las condiciones de anticipación del plazo de desocupación, asumiendo los costos de la migración. En caso de discrepancia, resolverá la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

*ny*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



**Artículo 20.- Tecnología.**

20.1. EL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) y el SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC), se regirán de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 1461/93 y N° 266/98 y sus modificatorios, la Resolución SC N° 498/87 y sus modificatorios.

20.2. EL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA) deberá desplegar tecnología de conformidad con lo establecido en el Reglamento General del SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA).

**Artículo 21.- Obligaciones de cobertura.**

Las obligaciones de cobertura estarán orientadas a establecer las metas de expansión del SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), del SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC) y del SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA), conforme a las etapas establecidas en el Anexo III del presente PLIEGO, bajo pena de caducidad de la autorización de uso del ESPECTRO RADIOELÉCTRICO otorgado como resultado del presente CONCURSO.

**Artículo 22.- Itinerancia automática en el ámbito nacional.**

22.1. Los ADJUDICATARIOS que se encuentren prestando SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC), SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (STM) y/o SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) deberán realizar acuerdos de ITINERANCIA AUTOMÁTICA en el ámbito nacional para todos los servicios soportados por sus redes con los OPERADORES ENTRANTES que resulten ADJUDICATARIOS, siempre que así lo requieran.

*Ny*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



22.2. La calidad de servicio brindada a los usuarios itinerantes de los OPERADORES ENTRANTES que resulten ADJUDICATARIOS no podrá ser inferior a la calidad de servicio ofrecida a los usuarios locales del ADJUDICATARIO de la red local con el que se celebre el acuerdo de ITINERANCIA AUTOMÁTICA en el ámbito nacional.

22.3. El precio de los servicios percibidos por los usuarios itinerantes de los OPERADORES ENTRANTES que resulten ADJUDICATARIOS no podrá ser modificado por cargos adicionales en concepto de uso de red local del ADJUDICATARIO con el que se celebre el acuerdo de ITINERANCIA AUTOMÁTICA en el ámbito nacional.

22.4. La referida obligación de acuerdos de ITINERANCIA AUTOMÁTICA en el ámbito nacional tendrá un límite de vigencia coincidente con la fecha de finalización de las obligaciones de cobertura que como Anexo III forma parte del presente PLIEGO.

22.5. La cobertura brindada a través de acuerdos de ITINERANCIA AUTOMÁTICA no será considerada como meta alcanzada para cumplir con las obligaciones de cobertura definidas en las etapas establecidas conforme con el Anexo III del presente PLIEGO.

22.6. Los acuerdos de ITINERANCIA AUTOMÁTICA deberán respetar los principios de sana competencia, no incurrir en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias y/o discriminatorias, conforme lo establecido en la normativa vigente.

### **Artículo 23.- Obligaciones de COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.**

23.1. Los ADJUDICATARIOS que cuenten con infraestructura instalada se encuentran obligados a compartir su infraestructura con los OPERADORES ENTRANTES que resulten ADJUDICATARIOS, siempre que así lo requieran.

19



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



23.2. Los ADJUDICATARIOS en el presente CONCURSO se encuentran obligados a compartir la infraestructura con todos los ADJUDICATARIOS que la requieran.

23.3. La referida obligación de compartición se establece dentro de un marco de factibilidad técnica y financiera, y si la construcción de nuevos mástiles de antena fuera inconveniente debido a razones relacionadas con la protección del medio ambiente, la zonificación urbana y/o la planificación regional, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto N° 764/00.

23.4. En el supuesto de no factibilidad técnica para compartir un elemento de infraestructura, el propietario de la misma deberá proponer una alternativa técnica y económicamente equivalente a la solicitada o realizar las adecuaciones técnicas **necesarias que aseguren** el cumplimiento de la obligación de compartición establecida.

23.5 La cantidad de sitios que se desplieguen mediante la **COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA** no podrá superar el **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** del total de los sitios de la red. Esta limitación se verificará a partir de la finalización de la Etapa III definida en el Anexo III.

**Artículo 24.- Solución de Controversias. Intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

Cuando las partes no logren llegar a acuerdos sobre los términos de la compartición podrán requerir la intervención de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** a fin de que defina las condiciones técnicas y económicas.

La decisión que adopte la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** será de cumplimiento obligatorio para las partes.

114



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



#### **Artículo 25.- Facilidades de la Red Federal de Fibra Óptica.**

Los ADJUDICATARIOS deberán realizar la interconexión con la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) creada por el Decreto Nº 1552/10 donde la misma ofrezca facilidades.

#### **Artículo 26.- Acuerdos para la cobertura en rutas nacionales y provinciales.**

Previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, dos o más ADJUDICATARIOS podrán utilizar una misma red para la cobertura los servicios en las rutas nacionales y provinciales, siempre que se encuentre técnica y económicamente fundamentada la utilización conjunta.

#### **Artículo 27.- Principios para el Despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles.**

27.1 Para el despliegue de infraestructura de comunicaciones móviles, los ADJUDICATARIOS deberán utilizar el MANUAL DE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS IRRADIANTES DESTINADOS A REDES RADIOELÉCTRICAS DE ARQUITECTURA CELULAR que como Anexo IV forma parte del presente PLIEGO.

27.2 Los ADJUDICATARIOS deberán asegurar que las radiaciones no ionizantes se encuentran conforme a los límites establecidos según la normativa vigente. Sin perjuicio de ello, los ADJUDICATARIOS deberán contribuir activamente a la implementación de un sistema para la medición y difusión en tiempo real, a través de plataformas web, de las emisiones radioeléctricas generadas por las ESTACIONES BASE en aquellos puntos de interés que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

#### **Artículo 28.- Acceso a la red a Operadores Móviles Virtuales.**

28.1 Los ADJUDICATARIOS se encuentran obligados a brindar a los Operadores Móviles Virtuales acceso sobre todos los elementos y servicios que compongan y se brinden a través de

*uy*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



su red en condiciones no discriminatorias, transparentes y proporcionales, para que éstos puedan prestar los mismos servicios móviles minoristas.

28.2 Cuando las partes no logren llegar a acuerdos sobre los términos del acceso a la red podrán requerir la intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la que se expedirá de acuerdo con los lineamientos fijados en el reglamento que para Operadores Móviles Virtuales se apruebe.

La decisión que adopte la AUTORIDAD DE APLICACIÓN será de cumplimiento obligatorio para las partes.

28.3 Esta obligación regirá para el OPERADOR ENTRANTE a partir de la finalización de la Etapa V definida en el Anexo III del presente.

#### **Artículo 29.- Actualización tecnológica.**

Los LICENCIATARIOS de SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC), SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (STM) y SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) que resulten ADJUDICATARIOS de al menos UN (1) LOTE en el presente CONCURSO deberán:

29.1. Ampliar la cobertura del SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC), del SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (STM) y del SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), de manera tal que se alcance a todas las localidades de QUINIENTOS (500) habitantes como mínimo, en un plazo no superior a SESENTA (60) meses.

Para determinar las localidades alcanzadas precedentemente, se deberá considerar como referencia el último Censo Nacional vigente, actualizado y publicado por el organismo nacional

*114*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



competente. Sin perjuicio de ello, los LICENCIATARIOS deberán actualizar la cobertura de las localidades establecidas, de acuerdo con los sucesivos Censos Nacionales que se publiquen.

29.2. Actualizar la infraestructura de red en un plazo no superior a SESENTA (60) meses, de manera tal que en todos los sitios de red se ofrezcan servicios de banda ancha móvil, que garanticen como mínimo UN (1) Mbps por usuario en el ENLACE DESCENDENTE para el SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC), SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (STM) y/o SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS).

**Artículo 30.- Moneda de Cotización.**

La moneda de cotización será en DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

**CAPÍTULO III – CONDICIONES EXIGIDAS A LOS OFERENTES**

**Artículo 31.- De los participantes.**

31.1. Podrán presentarse al CONCURSO:

31.1.1. Las personas físicas y jurídicas de derecho público o privado, que reúnan la totalidad de las condiciones requeridas en el PLIEGO y en particular todas las que se establecen a continuación:

31.1.1.1. Las personas físicas y jurídicas de derecho público o privado, constituidas en la República Argentina, con domicilio en el país, según lo previsto por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales N° 19.550, las que deberán ser LICENCIATARIAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/00 y/o de sus títulos originales.

114



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



31.1.1.2. Las personas físicas y jurídicas de derecho público o privado, que reúnan atributos de experiencia en telecomunicaciones en los últimos DIEZ (10) años.

A los efectos de acreditar la experiencia, deberá presentar la documentación autenticada de la Autoridad Competente bajo cuyo control desarrolla sus actividades, que acredite su carácter de Prestador en la actualidad, con indicación del tipo de servicios que presta.

31.2. No podrán participar en este CONCURSO:

31.2.1. Las personas jurídicas en las que individualmente sus socios o miembros del directorio hubieran sido inhabilitados para efectuar actos de comercio por sentencia judicial firme.

31.2.2. Las personas físicas y jurídicas que se hubieren encontrado incursas en quiebra o liquidación, mientras no obtenga su rehabilitación.

31.2.3. Las personas jurídicas, cuyos socios o miembros de los órganos de administración se hubieren encontrado incursos en quiebra o liquidación, mientras no obtengan su rehabilitación.

31.2.4. Los evasores o deudores morosos impositivos, previsionales o aduaneros declarados como tales por decisión judicial o administrativa firme.

31.2.5. Las personas jurídicas en las que los agentes y los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.

31.2.6. Las personas jurídicas a las que dentro del término de CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, se le hubiere rescindido un contrato por su culpa por cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

uy



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



31.2.7. Las personas físicas, socios o miembros de los órganos de administración que se encontraren procesados por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

31.2.8. Aquellos que registren deuda con la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES referida a:

- a) La Tasa establecida por los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios.
- b) Los Derechos y Aranceles establecidos por el Reglamento de Administración, Gestión y Control del ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

**Artículo 32.- Capacidad económica del oferente.**

32.1. Para que una propuesta sea precalificada, el monto del patrimonio neto del oferente o del conjunto de los INTEGRANTES en el caso de una sociedad no deberá ser inferior a PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000). Este requisito deberá ser satisfecho por el conjunto de los INTEGRANTES de la sociedad ponderando cada uno su patrimonio neto en proporción a su porcentaje de participación en la misma. En caso contrario, la propuesta deberá ser rechazada sin más trámite.

32.2. No se computarán los patrimonios netos de aquellos socios que tengan menos del CINCO POR CIENTO (5%) de participación de la sociedad oferente.

32.3. A los efectos del cumplimiento del monto del patrimonio neto mínimo, la información a ser considerada a pedido del interesado, es la que corresponde a la sociedad que controle directa o indirectamente al integrante de la sociedad OFERENTE, o en su caso, a la de todas las

1/4



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



sociedades controladas directa o indirectamente por esa sociedad controlante, con más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.

#### **CAPÍTULO IV – DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO**

##### **Artículo 33.- De la OFERTA**

33.1 Para el Tipo de Lote "Reservado para Entrantes" la OFERTA deberá realizarse por el Número de Lote, según el Anexo I.

33.2 Para el Tipo de Lote "Abierto" la OFERTA deberá realizarse:

33.2.1 Por Bandas (MHz) de frecuencias sin indicación de Número de Lote para los SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA).

33.2.2 Por Número de Lote para los Servicios de Comunicaciones Personales (PCS) y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC).

##### **Artículo 34.- Forma de presentación de antecedentes.**

34.1. Los interesados en participar de la subasta presentarán sus antecedentes en la sede de la SECRETARÍA – Mesa de Entradas, Tucumán Nro. 744, Piso 5to. (C.P. C1049AAP), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en un SOBRE cerrado en el que se consignará la identificación del oferente, junto a la leyenda "SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS – CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), DEL SERVICIO DE

114



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA)".

34.1.2 Dicho SOBRE debe contener por duplicado la documentación exigida, en formato A4, debidamente foliados en el ángulo superior derecho y firmadas la totalidad de hojas por el representante legal o apoderado. Adicionalmente, la documentación técnica deberá estar rubricada por ingeniero competente en la materia debidamente matriculado.

34.1.3. Para el duplicado se admitirá acompañar copias simples de todos aquellos documentos que deban presentarse en original o en copia certificada, de corresponder.

34.1.4. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás señalado como "ORIGINAL".

34.2. El presentante de la oferta deberá acreditar el carácter que invoca conforme lo establece el artículo 32 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549. Asimismo, deberá acreditar facultades especiales suficientes para poder intervenir en el presente CONCURSO y efectuar las ofertas correspondientes.

34.3. Las ofertas y documentos que se acompañen deberán estar redactadas en idioma español, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados.

34.4. Los documentos en idioma extranjero deberán ser acompañados con la debida traducción al español efectuado por traductor público matriculado, con la firma legalizada por el respectivo Colegio profesional. En caso de discrepancia con el original, valdrá la traducción oficial a todos los efectos legales. La documentación expedida o certificada por Organismos Oficiales o notarios extranjeros, deberá presentarse legalizada por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO de la República Argentina, a

uh



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



través de las delegaciones diplomáticas de su lugar de origen. Los documentos originados en países signatarios de la Convención de la Haya podrán ser legalizados, según lo establecido en dicha Convención.

34.5. Las declaraciones juradas correspondientes a los Anexos VI, VII y VIII deberán ser suscriptas por persona con facultades suficientes, debiendo la firma ser certificada por escribano público. En caso que la certificación del escribano público actuante no fuere de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá agregarse la legalización de la firma del Escribano por parte del Colegio Profesional respectivo.

#### **CAPÍTULO V – DEL SOBRE DE PRECALIFICACIÓN Y DE ANTECEDENTES**

##### **Artículo 35.- Documentación Jurídica.**

35.1. Los OFERENTES deberán incluir la siguiente documentación, suscripta por los titulares, representantes legales o apoderados, según corresponda.

- a) Índice general.
- b) Identificación del OFERENTE, conforme con el Anexo V.
- c) En el caso de personas jurídicas: copias certificadas por escribano público del acta constitutiva, estatutos o contratos sociales y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, CUIT y copia de las inscripciones en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); nómina y copia, bajo declaración jurada de su autenticidad, de los instrumentos que acrediten la designación de las autoridades vigentes y la documentación respaldatoria de las participaciones de los socios o accionistas en la sociedad oferente, así como también las participaciones de sus controlantes directos e indirectos.
- d) Declaración Jurada de Conocimiento y Aceptación de Bases, conforme con el Anexo VI.

vy



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



- e) Declaración jurada que ni la sociedad oferente ni sus socios o miembros de los órganos de administración y fiscalización, están comprendidos en las situaciones descriptas en el artículo 30.2. del presente PLIEGO, conforme con el Anexo VII.
- f) Declaración jurada de someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, respecto de cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir o derivar, frente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o la AUTORIDAD DE CONTROL, con motivo del presente CONCURSO, conforme con el Anexo VIII.
- g) Pliego y Circulares del presente CONCURSO.
- h) Recibo de adquisición del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del CONCURSO.
- i) Garantía de mantenimiento de la oferta.

**Artículo 36.- Documentación Económica-Financiera.**

- a) A efectos de acreditar la capacidad patrimonial exigida en el artículo 31, se deberán acompañar los balances correspondientes al último ejercicio cerrado con las formalidades expuestas en el inciso c) del presente artículo.
- b) Inversión económica: se deberá informar el programa de inversiones generales a efectuar, así como las inversiones en materia de instalación y operación de la red. El detalle de las inversiones debe ajustarse estrictamente al del equipamiento enunciado.

c) Información económico financiera:

- i.- Balances correspondientes al último ejercicio económico cerrados, suscriptos en original por las autoridades de la empresa y acompañados de Informe de Auditor emitido por contador

*ny*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



público –con opinión profesional– y su firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

ii.- Con carácter de Declaración Jurada detallar las fuentes de financiación del **proyecto**, acompañando cartas de proveedores, de entidades financieras, carta de intención de integrantes o terceros, con indicación de la fecha, la razón social y CUIT del otorgante, las sumas a aportar y las condiciones para su otorgamiento, con certificación de firma del suscriptor; y en caso que la fuente de financiación provenga de aportes de terceros o de integrantes de la sociedad, acompañar el balance correspondiente al último ejercicio cerrado o manifestación patrimonial (Bienes y Deudas) con las formalidades dispuestas en el apartado c)

i. Al referirse a financiación extranjera, adicionalmente, debe adjuntar a los mismos el procedimiento de apostilla o certificación consular y en caso que correspondiere, estar traducidos por traductor público con legalización de la firma correspondiente.

iii.- En carácter de declaración jurada, firmada por titular, representantes legales y **apoderados**, según corresponda, la siguiente información:

- Proyecciones de flujo de fondos por la prestación de los servicios a brindar **mediante** el uso de las bandas solicitadas de acuerdo a las obligaciones de cobertura y sus plazos, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo III, las que deben ser confeccionadas –con una apertura mínima trimestral- a partir de entre otras, las estimaciones detalladas de ingresos de cada uno de los servicios, las erogaciones en infraestructura / equipamientos de telecomunicaciones para llevar a cabo el proyecto técnico, los distintos costos y gastos necesarios para su prestación y considerando los aportes financieros, préstamos –su devolución y los intereses o gastos financieros, necesarios para su prestación y considerando los aportes financieros respectivos-; procediendo a realizar la discriminación del impuesto al valor agregado (débitos, créditos y pagos) y los otros impuestos nacionales, provinciales, municipales y específicos de las

*1/4*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



telecomunicaciones. Se deberán desagregar, exponiéndolas en columnas previas al inicio de la percepción de ingresos por la prestación del servicio, las inversiones realizadas y las inversiones a realizar previo a la puesta en marcha de cada servicio.

- En caso que el proyecto incluya inversiones ya realizadas vinculadas con el plan de inversión para el servicio a brindar, se deberá agregar manifestación actualizada de dichas inversiones en infraestructura en telecomunicaciones del oferente (confeccionada con una apertura similar al plan de inversiones), suscripta por las autoridades de la firma y acompañada de certificación profesional emitida por contador público o profesional de ciencias económicas habilitado para tal fin, quien deberá inicialar en original la manifestación y con la firma del profesional certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.
- Las proyecciones de flujos de fondos deberán ser acompañadas de un anexo donde se detalle las distintas variables de ingresos y egresos utilizadas, y toda otra información que resulte de importancia para la confección del mismo
- Toda la información requerida en el presente artículo deberá ser presentada en forma impresa, en formato digital y con soporte óptico.

#### **Artículo 37.- Documentación Técnica.**

a) La documentación técnica que se detalla en los incisos b) y c) del presente artículo deberá estar suscripta por el responsable técnico matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería correspondiente y los titulares, representantes legales o apoderados, según corresponda.

b) Para los OFERENTES que presten SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (STM), SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC), SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) y/o SERVICIO RADIOELÉCTRICO DE CONCENTRACIÓN DE ENLACES (SRCE) deberán presentar toda la información relacionada a la infraestructura de red actualizada a la

*Ny*



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones



fecha de presentación de la OFERTA, conforme con lo establecido en la Resolución N° 2220 de fecha 3 de septiembre de 2012 de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES.

c) Proyecto técnico por Banda de Frecuencias a ofertar:

- Descripción general de la tecnología a desplegar. Especificaciones técnicas de la interfaz radioeléctrica y de control de acceso múltiple.
- Descripción detallada de los servicios a brindar (básicos y de valor agregado).
- Cronograma de despliegue de red conforme a los plazos establecidos en el Anexo III y en formato tabular (planilla de cálculo extensión \*.xls, \*.xlsx, \*.csv) incluyendo los campos debajo descriptos:

Nombre de Campo	Tipo de Campo	Descripción
# Registro	Número entero	Número identificador del registro.
Etapa	Número entero	De 1 a 5 conforme Anexo III del pliego.
Trimestre	Número entero	Número de trimestre correlativo iniciando en la etapa 1.
Id Nodo	Alfanumérico	Identificación de nodo utilizada por el prestador.
Clase	Texto	Tipo de equipamiento (eNB, MME, HSS, etc).
Marca	Texto	Marca del nodo.
Modelo	Texto	Modelo del nodo.
Origen	Texto	Tipo de emplazamiento (NUEVO o EXISTENTE).
Colocalización	Texto	NO/SI (Indicar nombre de operador).
Provincia	Texto	CNC prevé la información de este archivo según Res. 2220/12.
Partido	Texto	CNC prevé la información de este archivo según Res. 2220/12.
Localidad_ID	Número entero	CNC prevé la información de este archivo según Res. 2220/12.
Localidad	Texto	CNC prevé la información de este archivo según Res. 2220/12.
Población	Número entero	Según Censo Nacional 2010.
Latitud	Decimal	Latitud del nodo en formato decimal con 6 dígitos.
Longitud	Decimal	Longitud del nodo en formato decimal con 6 dígitos.
Inversión Estimada	Número entero	Valor unitario estimado del nodo expresado en dólares.

14



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



- Mapas de predicción de cobertura para los periodos definidos en el ítem anterior. El formato requerido es raster y vectorial, con extensiones SHAPEFILE (.shp, .shx, .dbf y .prj) y .kmz, .kml.
- Toda la información requerida en el presente artículo deberá ser presentada en forma impresa, en formato digital y con soporte óptico.

#### **CAPÍTULO VI – DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES**

##### **Artículo 38.- Recepción y apertura de los sobres para la PRECALIFICACIÓN.**

38.1. La recepción y la apertura de cada SOBRES se efectuará en el día, el horario y el lugar que establezca la AUTORIDAD DE APLICACIÓN conforme el cronograma previsto en el Anexo II del presente PLIEGO, en presencia de un escribano de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, quien certificará lo actuado.

38.2. Se procederá a la apertura de los SOBRES y a labrar las actas correspondientes en las que constarán la documentación recibida, consignando el nombre del proponente, sus integrantes y las observaciones que pudieran efectuar los miembros de la COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN. El acta será firmada por el funcionario que presida el acto y los asistentes que así lo deseen. Los originales del contenido del SOBRES se agregarán al Acta como Anexos a la misma. No se aceptarán impugnaciones en dicho acto. Ellas podrán efectuarse dentro del plazo establecido en el cronograma previsto en el Anexo II del presente PLIEGO.

38.3. La copia del contenido del SOBRES quedará en la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, piso 1º, donde los OFERENTES, sus representantes y apoderados podrán tomar vista, apuntes y sacar a su cargo fotocopias. Los originales del contenido del SOBRES y el Acta se remitirán a la COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN para su estudio.

44



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



## **CAPÍTULO VII – PRECALIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS Y REGISTROS DE SERVICIOS**

### **Artículo 39.- PRECALIFICACIÓN.**

39.1. La PRECALIFICACIÓN de los OFERENTES se realizará mediante el estudio de la documentación incluida en el SOBRE.

39.2. El estudio de la documentación incluida en el SOBRE deberá ajustarse a los siguientes principios generales:

39.2.1. Razonabilidad del proyecto técnico.

39.2.2. Eficiencia y eficacia para cumplir con el interés público comprometido, los resultados esperados y los objetivos enunciados en el presente PLIEGO.

39.3. Las OFERTAS que no cumplan con los requisitos indicados en el presente PLIEGO y con los principios generales indicados, podrán ser rechazadas sin más trámite.

### **Artículo 40.- Comisión de PRECALIFICACIÓN.**

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN conformará una COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN de las ofertas que tendrá a su cargo la emisión de los dictámenes de PRECALIFICACIÓN de los oferentes y de los dictámenes sobre las impugnaciones que pudieren existir.

### **Artículo 41.- Aclaraciones.**

La COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN estará facultada para solicitar aclaraciones o explicaciones sobre la documentación presentada en el SOBRE, dentro del plazo previsto para emitir el

*ny*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



dictamen de PRECALIFICACIÓN contenido en el cronograma previsto en el Anexo II del presente PLIEGO.

También podrá emplazar al oferente a subsanar los defectos formales insustanciales siempre y cuando ello no importe una afectación a la garantía de igualdad de los oferentes.

**Artículo 42.- Recursos.**

42.1. Dentro del plazo establecido en el cronograma previsto en el Anexo II del presente PLIEGO, la COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN, emitirá un dictamen de PRECALIFICACIÓN de los OFERENTES, el que será elevado a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificará a los interesados, dentro de los 2 (DOS) días.

42.2. Los recursos que se deduzcan contra el acto de PRECALIFICACIÓN, se registrarán por lo dispuesto por la Ley Nº 19.549 y su reglamentación.

42.3. Serán dictaminados por la COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN y elevados a la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a los efectos de su tramitación.

**Artículo 43.- De la Subasta Pública.**

43.1. El procedimiento de selección de la mejor oferta económica se realizará a través del mecanismo de SUBASTA.

43.2. El PRECIO BASE por MHz de ancho de banda será el que se establece a continuación:

Banda	Precio Base por MHz (en millones de U\$S)
SCMA (700 MHz)	9,87
SCMA (1,7/2,1 GHz)	9,44

24



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones



SRMC	6,00
PCS ÁREA I	1,00
PCS ÁREA II	4,40
PCS ÁREA III	0,60

43.3. Participarán de la subasta todos aquellos OFERENTES que hayan resultado precalificados.

**Artículo 44.- Formalidades de la Subasta Pública.**

44.1. El Escribano, designado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, labrará un acta por cada una de las siguientes instancias: simulación, comienzo, desarrollo y finalización de la SUBASTA.

44.2. Se contará con formularios de ofertas que serán los únicos autorizados a tal fin, donde figurarán:

- Los datos de la SUBASTA;
- El horario, el lugar y la fecha de realización de la SUBASTA;
- Los datos del OFERENTE y sus representantes;
- Los datos de los VEEDORES;
- El monto de la OFERTA ECONÓMICA, con opción de oferta intermedia.

44.3. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN creará un COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, que estará constituido por TRES (3) personas representando al Estado nacional y UNA (1) persona en representación de cada OFERENTE PRECALIFICADO.

14



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



El COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OFERTAS se encontrará dentro de un recinto, y no podrán tener comunicación alguna con el exterior del mismo bajo ningún tipo de circunstancia hasta la finalización de la SUBASTA.

Los representantes deberán acreditar el carácter que invocan de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991), asimismo deberán acreditar facultades especiales suficientes para poder intervenir en el presente acto.

44.4. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN designará DOS (2) representantes debidamente autorizados en carácter de DIRECTORES, quienes estarán encargados de dirigir el procedimiento de subasta en presencia del Escribano.

44.5. El OFERENTE PRECALIFICADO designará TRES (3) representantes quienes actuarán en el procedimiento de SUBASTA.

Los representantes deberán acreditar el carácter que invocan de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991), asimismo deberán acreditar facultades especiales suficientes para poder intervenir en el presente acto y efectuar las ofertas económicas correspondientes.

44.6. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN designará DOS (2) VEEDORES por oferente precalificado que actuarán en el procedimiento de la SUBASTA, previamente sorteados.

44.7. Los VEEDORES deberán verificar el cumplimiento de las reglas de la SUBASTA por parte de los OFERENTES, colaborar con los OFERENTES PRECALIFICADOS en la utilización de los documentos de la oferta económica y supervisar el normal desenvolvimiento del procedimiento de la SUBASTA dentro del recinto.

*uy*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



44.8. A los efectos de asegurar la transparencia durante el procedimiento de la SUBASTA, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá establecer los mecanismos que considere necesarios.

#### **Artículo 45.- Prohibiciones.**

Ningún OFERENTE PRECALIFICADO podrá manipular o intentar manipular los resultados de la SUBASTA, cooperar, colaborar o promover una colusión o discutir con otro OFERENTE PRECALIFICADO o individuo vinculado al mismo, cualquier información relativa a su participación en la SUBASTA, tales como la estrategia de participación y valor máximo de oferta económica, tanto en las etapas previas como durante el transcurso de la SUBASTA.

En caso de comprobarse alguna de estas actitudes, los DIRECTORES deberán poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación dicha situación que deberá resolver al respecto. .

Para garantizar la transparencia para cada OFERENTE PRECALIFICADO y la objetividad del proceso, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá retener todos los dispositivos de comunicación (teléfonos móviles, radios, computadoras portátiles con conexión inalámbrica o cualquier otro dispositivo) en el recinto y durante la duración de la misma.

#### **Artículo 46.- Procedimiento de la Subasta Pública.**

46.1. Antes de la SUBASTA se realizará un acto de simulación en el que participarán los DIRECTORES, los VEEDORES, el ESCRIBANO, los OFERENTES PRECALIFICADOS y el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

El referido acto tiene por objeto otorgar una oportunidad para aclarar dudas sobre las reglas y el procedimiento de la subasta.

*uy*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

43

46.2. Finalizado el acto de simulación, los participantes deberán firmar una declaración afirmando que asistieron al acto de simulación, que entienden las reglas y los procedimientos y cumplirán con los mismos durante la SUBASTA.

46.3. El inicio de la SUBASTA comenzará con el sorteo de los recintos que ocuparán los representantes de los oferentes precalificados.

No se podrá establecer comunicación alguna entre los recintos y con el exterior.

46.4. Los DIRECTORES junto con el Escribano designado darán comienzo con las rondas sucesivas visitando cada recinto con un formulario impreso que contiene la OFERTA ECONÓMICA del LOTE a subastar.

46.5. Cada LOTE se subastará en forma sucesiva según el Orden indicado en el Anexo I hasta obtener la OFERTA ECONÓMICA más alta.

46.6. La primera OFERTA ECONÓMICA para cada LOTE a subastar consistirá en el PRECIO BASE incrementado en un CINCO POR CIENTO (5%).

A partir de la segunda ronda se irá incrementando dicho importe en un CINCO POR CIENTO (5 %) de la oferta inmediata anterior.

46.7. El formulario impreso con la OFERTA ECONÓMICA deberá tener la aprobación de los OFERENTES mediante firma certificada por el Escribano actuante en este acto.

46.8. Los OFERENTES podrán rechazar la oferta en su totalidad u ofrecer un precio intermedio. El mismo estará comprendido entre el valor de la última OFERTA ECONÓMICA aceptada y el correspondiente para la ronda actual.

114



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



46.9. Concluida cada ronda, el Escribano procederá a labrar un acta que contenga la decisión de cada OFERENTE, sean éstas rechazos, aceptaciones u ofertas intermedias.

46.10. Los DIRECTORES en presencia del Escribano remitirán el acta labrada al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

46.11. La SUBASTA de cada LOTE concluye en la ronda por la cual el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OFERTAS constata que solo un OFERENTE PRECALIFICADO aceptó la OFERTA ECONÓMICA, a quien se le adjudicará el lote subastado.

46.12. Si ningún OFERENTE PRECALIFICADO acepta la OFERTA ECONÓMICA, los DIRECTORES, previa constatación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, seleccionarán la mayor oferta intermedia que resultará adjudicataria del lote subastado.

46.13. En caso de empate, se realizará una única ronda donde los OFERENTES deberán realizar una única oferta, la cual deberá ser superior a su última oferta aprobada en por lo menos un UNO POR CIENTO (1 %) del mencionado valor.

Se adjudicará el LOTE a aquel OFERENTE PRECALIFICADO que realice la mejor oferta en esta última ronda.

Este procedimiento se repetirá hasta tanto se determine que la OFERTA ECONÓMICA de un OFERENTE supera a la de los restantes OFERENTES.

46.14. En el caso que en un LOTE a subastar precalifique un único OFERENTE, éste deberá efectuar la OFERTA ECONÓMICA conforme con el PRECIO BASE establecido.

46.15. En el caso que en un LOTE a subastar precalifiquen más de un OFERENTE y en la etapa de la SUBASTA quede un único OFERENTE con posibilidades de adjudicación del LOTE, éste deberá

ny



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones



efectuar la OFERTA ECONÓMICA resultante del promedio entre el menor precio de adjudicación de LOTES de similares características previamente subastados y el PRECIO BASE.

46.16. En las bandas para la prestación del SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA) sólo podrá adjudicarse UN (1) LOTE a subastar por oferente PRECALIFICADO, de acuerdo a lo descrito en el Anexo I del presente PLIEGO.

**Artículo 47.- Acta de Subasta Pública.**

Concluido el procedimiento de SUBASTA, se elaborará el Acta respectiva.

Una copia del Acta labrada por el Escribano Público de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, quedará en la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES donde los concursantes, sus representantes y apoderados podrán tomar vistas y extraer copias a su cargo.

**Artículo 48.- Adjudicación de la banda de frecuencia y otorgamiento de Registro.**

Dentro de los VEINTE (20) días subsiguientes a la finalización del procedimiento de subasta, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dictará el acto administrativo por el cual se concluye el procedimiento de selección, adjudicando o declarando el CONCURSO fracasado si no se formalizarán posturas durante el acto de subasta.

Dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación respectivo, el adjudicatario deberá pagar el monto ofertado y constituir la garantía de cumplimiento establecida en el artículo 54 del presente PLIEGO.

Si el adjudicatario no cumpliera con lo señalado se tendrá por decaída la adjudicación, con pérdida de garantía de mantenimiento de oferta, sin devolución de la suma abonada, según el caso.

*nh*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

46

En aquellos casos en el que el ADJUDICATARIO no contare con el Registro de servicio correspondiente, se le otorgará en el mismo acto.

**Artículo 49.-Forma de pago.**

El monto ofertado deberá ser acreditado dentro del plazo indicado en el artículo 48, mediante Depósito a la orden del Estado nacional, en la Cuenta Corriente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES que al efecto se informe.

**CAPÍTULO VIII – GARANTÍAS**

**Artículo 50.- Mantenimiento de las ofertas.**

Para afianzar el mantenimiento de la oferta, durante el plazo estipulado en este proceso, los oferentes deberán constituir una única garantía equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (U\$D 20.000.000), no considerándose ofertas válidas a aquellas que no cumplan con este requisito.

**Artículo 51.- Desistimiento.**

El desistimiento de la oferta antes del plazo establecido en el artículo precedente ocasionará la pérdida de las garantías presentadas.

**Artículo 52.- Formas de la Garantía de mantenimiento de la oferta.**

Los oferentes con el fin de poder participar en el CONCURSO deberán constituir la garantía de mantenimiento de oferta referida en el artículo 50 en alguna de las siguientes formas:

a) Seguro de Caución emitido a favor y a satisfacción de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, sin término de

*uy*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



validez y deberán cubrir las obligaciones del OFERENTE hasta el momento de la adjudicación de las bandas. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

b) Fianza bancaria emitida por una entidad argentina o extranjera autorizada a actuar en el mercado argentino a satisfacción de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, debiendo obligarse el banco como deudor solidario en forma lisa y llana, principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca.

c) Depósito a la orden del Estado nacional, en la Cuenta Corriente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES que al efecto se informe.

d) Mediante la firma de un pagaré a la vista sin protesto en DÓLARES ESTADOUNIDENSES exigible ante el mero vencimiento, a la orden de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, avalado en su totalidad por un banco de primera línea aceptado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Los documentos constituyentes de la garantía deberán contener el número de CONCURSO, expediente y nombre del OFERENTE.

#### **Artículo 53.- Devolución.**

La garantía a que se refiere el artículo anterior será devuelta de oficio y de inmediato, o en su caso liberada, una vez notificado el acto de adjudicación para aquellos oferentes no adjudicados.

La garantía de la oferta de quien resulte adjudicatario, le será devuelta, o en su caso, será liberada al momento de la constitución de la garantía de cumplimiento prevista en el artículo siguiente y previa acreditación del pago ofrecido como oferta económica; el ADJUDICATARIO

*nu*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



podrá solicitar que la garantía de oferta sea considerada como parte integrante de la garantía de cumplimiento, completando el monto que resulte pertinente, siempre que ello resulte factible conforme la forma de constitución de la misma.

**Artículo 54.- Garantía de cumplimiento.**

El OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO de un LOTE, deberá afianzar las obligaciones y responsabilidades que asuma, mediante la constitución de una garantía de cumplimiento en las formas indicadas en el artículo 52 por una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del monto total de los MHz adjudicados.

Esta garantía deberá ser constituida dentro de los DIEZ (10) días de notificada la ADJUDICACIÓN.

La garantía que se presente deberá cubrir las obligaciones del ADJUDICATARIO hasta tanto dé cumplimiento total y definitivo a las obligaciones establecidas en el Anexo III, de las bandas de frecuencias adjudicadas.

Verificado que las instalaciones se han ejecutado conforme a la autorización otorgada, así como lo dispuesto en el párrafo precedente, ante solicitud de parte se devolverán las garantías de cumplimiento oportunamente presentadas.

El incumplimiento del plazo para la instalación de las estaciones autorizadas dará lugar a la ejecución de las garantías de cumplimiento.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, podrá declarar la caducidad de la adjudicación y de las autorizaciones otorgándose un plazo de TREINTA (30) días para subsanar el mismo.

*ny*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



#### **Artículo 55.- Intereses.**

El Estado nacional no reconocerá intereses por ninguna de las garantías mencionadas.

### **CAPÍTULO IX – CESIÓN DE DERECHOS**

#### **Artículo 56.- Cesión de derechos.**

Los ADJUDICATARIOS no podrán ceder, traspasar, gravar, arrendar o enajenar en forma alguna, ni en todo ni en parte, la autorización del uso de la banda de frecuencias que como resultado del presente CONCURSO reciban, a favor de terceros, sin previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la cual será evaluada en los términos del Anexo IV del Decreto N° 764/00, con la asistencia de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

#### **Artículo 57.- Transferencia accionaria.**

La modificación de las participaciones accionarias en las sociedades titulares que impliquen la pérdida del control social en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, será evaluada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764/00, ésta podrá autorizar la solicitud en tanto el cesionario acredite la capacidad técnica y económica para cumplir con las obligaciones que surjan del presente pliego.

### **CAPÍTULO X – CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

#### **Artículo 58.- Causales de caducidad de la autorización del uso del ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

Son causales de caducidad de la autorización del uso del ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:

14



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

50

58.1. El incumplimiento reiterado o sistemático de las obligaciones relacionadas con los indicadores de calidad de los servicios prestados en virtud de la ADJUDICACIÓN en el presente CONCURSO, en los términos del Reglamento de Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución SC Nº 5/2013.

58.2. El incumplimiento reiterado o sistemático de las obligaciones de compartición de infraestructura y de las condiciones dispuestas para los acuerdos de ITINERANCIA AUTOMÁTICA en el ámbito nacional establecidos en el presente PLIEGO.

58.3. El incumplimiento reiterado o sistemático de las obligaciones de cobertura establecidas en el Anexo III del presente PLIEGO.

58.4 El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del presente PLIEGO.

La sanción de caducidad será dispuesta por la Autoridad de Aplicación, previa intervención de la Autoridad de Control.

## CAPÍTULO XI – DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 59.- Tribunales competentes.

Toda cuestión a que dé lugar la aplicación o interpretación de las normas que rigen el CONCURSO y/o las obligaciones contraídas al participar del CONCURSO, y/o sobre licencias, y/o la prestación de servicios, y/o en general cualquier cuestión vinculada directa o indirectamente al objeto y efectos del CONCURSO, será sometida a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción.

*ny*



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones

51

## ANEXO I – DETALLES DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS OBJETO DE LA SUBASTA

Tipo de Lote	Número de Lote	Área de Explotación	Banda (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Servicio
Reservado para Entrantes	1	NACIONAL	1745-1755 / 2145-2155	20 (10+10)	SCMA
		NACIONAL	738-748 / 793-803	20 (10+10)	SCMA
		I	1895-1905 / 1975-1985	20 (10+10)	PCS
		II	1890-1900 / 1970-1980	20 (10+10)	PCS
		III	1880-1890 / 1960-1970	20 (10+10)	PCS
Abierto	2	II	830,25-834 / 875,25-879	7,5 (3,75 + 3,75)	SRMC
Abierto	3	II	1870-1875 / 1950-1955	10 (5 + 5)	PCS
Abierto	4	I	1892,5-1895 / 1972,5-1975	5 (2,5 + 2,5)	PCS
Abierto	5	I	1890-1892,5 / 1970-1972,5	5 (2,5 + 2,5)	PCS
Abierto	6	III	1862,5-1867,5 / 1942,5-1947,5	10 (5 + 5)	PCS
Abierto	7	III	1867,5-1870 / 1947,5-1950	5 (2,5 + 2,5)	PCS
Abierto	8	NACIONAL	1730-1745 / 2130-2145	30 (15+15)	SCMA
			713-723 / 768-778	20 (10+10)	SCMA
Abierto	9	NACIONAL	1720-1730 / 2120-2130	20 (10+10)	SCMA
			723-738 / 778-793	30 (15+15)	SCMA
Abierto	10	NACIONAL	1710-1720 / 2110-2120	20 (10+10)	SCMA
			703-713 / 758-768	20 (10+10)	SCMA

24



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones



## ANEXO II – CRONOGRAMA

LLAMADO Y PUBLICACIÓN	Día 1 al día 5
VENTA DE PLIEGOS	Día 6 al día 44 A partir del 6to día hábil administrativo, contado desde la fecha de anuncio del Llamado a Subasta y hasta el día hábil anterior al fijado para la recepción de ANTECEDENTES.
CONSULTAS Y ACLARACIONES	Día 6 al día 35 Se podrán efectuar desde la adquisición del pliego y hasta DIEZ (10) días anteriores a la fecha prevista para la presentación de ANTECEDENTES.
EMISIÓN DE CIRCULARES	Se podrán efectuar hasta CINCO (5) días anteriores a la fecha prevista para la presentación de ANTECEDENTES.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRE CON ANTECEDENTES	Día 45
PEDIDOS DE ACLARACIONES O EXPLICACIONES DE LA COMISIÓN	Día 46 al día 51
DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN	Día 46 al día 55 Dentro de los DIEZ (10) días (contados a partir de la recepción de las actuaciones por parte de la Comisión de PRECALIFICACIÓN).
NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS	Día 56 al día 58 DOS (2) días.
INTERPOSICIÓN DE RECURSOS CONTRA EL ACTO DE PRECALIFICACIÓN	Día 59 al día 74 QUINCE (15) días (conforme los plazos establecidos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N°19.549 y su reglamentación)
FECHA DE SUBASTA	Día 75
ADJUDICACIÓN	Día 76 al día 95

104



*Ministerio de Planificación Federal*  
*Inversión Pública y Servicios*  
*Secretaría de Comunicaciones*



	Dentro de los VEINTE (20) días subsiguientes a la celebración de la subasta la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dictará el acto de adjudicación.
<b>INTEGRACIÓN DE GARANTÍAS Y PAGO DE PRECIO</b>	DIEZ (10) días a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación.

*[Handwritten scribble]*

*vy*

*[Handwritten mark]*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



### ANEXO III – OBLIGACIONES DE COBERTURA

**Artículo 1.-** El OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO del LOTE UNO (1) para la prestación del SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) tendrá obligación de cobertura de servicio, contados desde la fecha de otorgamiento de la autorización de uso de ESPECTRO RADIOELÉCTRICO objeto del presente CONCURSO, de acuerdo a las áreas y en los plazos que se especifican a continuación:

#### 1.1. Áreas I y III:

**Etapas I:** capitales de provincia, las ciudades de Mar del Plata, Bahía Blanca y Rosario en un plazo no superior a VEINTICUATRO (24) meses.

**Etapas II:** localidades con más de CINCUENTA MIL (50.000) habitantes en un plazo no superior a TREINTA (30) meses.

**Etapas III:** localidades entre DIEZ MIL (10.000) y CINCUENTA MIL (50.000) habitantes en un plazo no superior a TREINTA y NUEVE (39) meses.

**Etapas IV:** localidades entre TRES MIL (3.000) y DIEZ MIL (10.000) habitantes en un plazo no superior a CUARENTA y OCHO (48) meses.

**Etapas V:** localidades entre QUINIENTOS (500) y TRES MIL (3.000) habitantes en un plazo no superior a SESENTA Y TRES (63) meses.

#### 1.2. Área II:

**Etapas I:** el área de cobertura deberá ser equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) de la misma, en un plazo no superior a VEINTICUATRO (24) meses.

**Artículo 2.-** Los OFERENTES que resulten ADJUDICATARIOS de los LOTES UNO (1), OCHO (8), NUEVE (9) y DIEZ (10) para la prestación del SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA) tendrán la obligación de cobertura de servicio, contados desde la fecha de

by



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones



otorgamiento de la autorización de uso del ESPECTRO RADIOELECTRICO objeto del presente CONCURSO, de acuerdo a las etapas y con el alcance que se especifican a continuación:

### 2.1. Etapa I:

2.1.1. Para los ADJUDICATARIOS de los lotes OCHO (8), NUEVE (9) y DIEZ (10) en un plazo no superior a DIECIOCHO (18) meses.

2.1.2. Para los ADJUDICATARIOS del lote UNO (1), el plazo será de VEINTICUATRO (24) meses.

2.1.3. Las capitales de provincia, las ciudades de Mar del Plata, Bahía Blanca, Rosario, Área Múltiple de Buenos Aires (AMBA), definida de acuerdo con el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios.

2.1.4. Los siguientes corredores:

Etapa	Tramo	Rutas	Km
1	Buenos Aires – Mar del Plata	Rp 2	403
1	Buenos Aires – Rosario	RN 9	288
1	Rosario – Córdoba	RN 9	397
1	Buenos Aires – Mendoza	RN 7	1.040
1	Buenos Aires – Bahía Blanca	RN 3	674
1	Rosario – Santa Fe	AU Ros-Sta.Fe	173
1	Santiago del Estero – San M. de Tucumán	RN 9	173
1	Salta – San Salvador de Jujuy	RNs 9, 34, 66	120
1	Córdoba – Santa Fe	RN 19	332
1	Rosario – Santiago del Estero	RN 34	744
1	Córdoba – Tucumán	RNs 9, 60, 157	539
1	Tucumán – Salta	RN 9	300
1	Mendoza – San Juan	RN 40	171
	<b>TOTAL ETAPA</b>		<b>5.343</b>



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones



Asimismo, se incorporarán al despliegue de la presente etapa todas las localidades que se encuentren a VEINTE (20) km de todos los corredores aquí definidos.

## 2.2. Etapa II

2.2.1. Para los ADJUDICATARIOS de los lotes OCHO (8), NUEVE (9) y DIEZ (10) en un plazo no superior a VEINTISIETE (27) meses.

2.2.2. Para los ADJUDICATARIOS del lote UNO (1), el plazo será de TREINTA Y SEIS (36) meses.

2.2.3. Las localidades con más de CINCUENTA MIL (50.000) habitantes.

2.2.4. Los siguientes corredores:

Etapa	Tramo	Rutas	Km
1	Córdoba - Río Cuarto	RN 36	211
1	Neuquén - General Roca	RN 22	54
1	Zárate - Paso de los Libres	RNs 12, 14	588
1	Corrientes - Puerto Iguazú	RN 12	620
1	Buenos Aires - Villa Mercedes	RN 8	711
1	Corrientes - Paraná	RN 12	584
1	Buenos Aires - Santa Rosa	RN 5	597
1	Mendoza - San Rafael	RNs 40, 143	226
1	Resistencia - Clorinda	RN 11	291
1	Santa Fe - Resistencia	RN 11	566
1	La Rioja - San F. del Valle de Catamarca	RN 38	159
		<b>TOTAL ETAPA</b>	<b>4.607</b>

Asimismo, se incorporarán al despliegue de la presente etapa todas las localidades que se encuentren a VEINTE (20) km de todos los corredores aquí definidos.

## 2.3. Etapa III

04



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones



2.3.1. Para los ADJUDICATARIOS de los lotes OCHO (8), NUEVE (9) y DIEZ (10) en un plazo no superior a TREINTA Y SEIS (36) meses.

2.3.2. Para los ADJUDICATARIOS del lote UNO (1), el plazo será de CUARENTA Y CINCO (45) meses.

2.3.3. Las localidades con más de DIEZ MIL (10.000) habitantes.

2.3.4. Los siguientes corredores:

Etapa	Tramo	Rutas	Km
1	Mendoza – Paso del Cristo Redentor	RN 7	182
1	San Carlos de Bariloche – Neuquén	RN 205	428
1	Buenos Aires – Bolívar	RN 205	326
1	Salta – Salvador Mazza	RN 34	406
1	Bahía Blanca – Rawson	RN 3	744
1	Rawson – Comodoro Rivadavia	RN 3	404
1	Río Grande – Ushuaia	RN 3	212
1	Córdoba – Santiago del Estero	RN 9	433
1	Rosario – Bahía Blanca	RN 33	794
1	Resistencia – Salta	RN 16	808
TOTAL ETAPA			4.607

Asimismo, se incorporarán al despliegue de la presente etapa todas las localidades que se encuentren a VEINTE (20) km de todos los corredores aquí definidos.

#### 2.4 Etapa IV:

2.4.1 Para los ADJUDICATARIOS de los LOTES OCHO (8), NUEVE (9) y DIEZ (10) en un plazo no superior a CUARENTA Y CINCO (45) meses.

2.4.2 Para los ADJUDICATARIOS del LOTE UNO (1), el plazo será de CINCUENTA Y CUATRO (54) meses.

Uq



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



2.4.3 Las localidades con más de TRES MIL (3.000) habitantes.

2.4.4 Los siguientes corredores:

Etapa	Tramo	Rutas	Km
4	San Salvador de Jujuy-La Quiaca	RN 9	285
4	Río Cuarto-San Francisco	RN 158	293
4	General Acha-General Roca	RN 152 y RP 6	379
4	Paso de los libres-Bernardo de Irigoyen	RN 14	630
4	Bariloche-Esquel	RN 40	286
4	Bahía Blanca-General Roca	RN 22	476
4	Mar del Plata-General Villegas	RN 226	626
4	Formosa-San Ramón de la Nueva Orán	RN 81	752
4	Villa Carlos Paz-La Rioja	RN 38	419
4	Neuquén-Paso Pino Hachado	RNs 22, 40, 242	291
4	Río Cuarto -Bahía Blanca	RN 35	715
4	Villa Mercedes-Villa Dolores	RN 148	206
	<b>TOTAL ETAPA</b>		<b>5.358</b>

Asimismo, se incorporarán al despliegue de la presente etapa todas las localidades que se encuentren a VEINTE (20) km de todos los corredores aquí definidos.

## 2.5 Etapa V:

2.5.1 Para los ADJUDICATARIOS de los LOTES OCHO (8), NUEVE (9) y DIEZ (10) en un plazo no superior a SESENTA (60) meses.

2.5.2 Para los ADJUDICATARIOS del LOTE UNO (1), el plazo será de SESENTA Y NUEVE (69) meses.

2.5.3 Las localidades con más de QUINIENTOS (500) habitantes.

*by*



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones



#### 2.5.4 Los siguientes corredores nacionales:

Etapa	Tramo	Rutas	Km
5	La Rioja-Paso San Francisco	RNs 75, 60	472
5	Comodoro Rivadavia-Río Gallegos	RN 3	783
5	San Juan-San Antonio de los Cobres	RN 40	1.342
5	Río Gallegos-Calafate	Rp 5, RN 40, Rp 11	306
5	San Nicolás-San Rafael	RN 188	876
5	Esquel-El Calafate	RN 40	1.162
5	Esquel-Trelew	RN 25	602
5	Los Antiguos-Caleta Olivia	RPs 43, 12	365
5	Neuquén-General Alvear	RNs 151, 143	499
		<b>TOTAL ETAPA</b>	<b>6.407</b>

Asimismo, se incorporarán al despliegue de la presente etapa todas las localidades que se encuentren a VEINTE (20) km de todos los corredores aquí definidos.

**Artículo 3.-** Para los LOTES DOS (2) a SIETE (7) inclusive regirán:

**3.1.** En el caso que resulte ADJUDICATARIO un OPERADOR ENTRANTE, las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 1.2 del ANEXO III del presente PLIEGO.

**3.2.** En el caso que resulten ADJUDICATARIOS LICENCIATARIOS de SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVIL CELULAR (SRMC), SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (STM) y SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), las obligaciones establecidas en el artículo 2 del ANEXO III del presente PLIEGO correspondientes a los LOTES abiertos.

**Artículo 4.-** Los ADJUDICATARIOS deberán considerar como referencia el último Censo Nacional vigente, actualizado y publicado por el organismo nacional competente. Sin perjuicio de ello, los LICENCIATARIOS deberán actualizar la cobertura de las localidades establecidas, de acuerdo con los sucesivos Censos Nacionales que se publiquen.

14



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones



## ANEXO IV – MANUAL DE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS IRRADIANTES DESTINADOS A REDES RADIOELÉCTRICAS DE ARQUITECTURA CELULAR

### TABLA DE CONTENIDOS

<b>1. Generalidades .....</b>	<b>57</b>
1.1. OBJETIVO .....	57
1.2. ALCANCE.....	57
<b>2. Consideraciones Iniciales. ....</b>	<b>57</b>
<b>3. Lineamientos.....</b>	<b>58</b>
3.1. CUESTIONES AMBIENTALES .....	58
3.1.1. Radiaciones no ionizantes (RNI).....	58
3.1.2. Impacto visual .....	59
3.1.3. Energía .....	60
3.2. INSTALACIÓN .....	60
3.2.1. Estructuras .....	60
3.2.1.1.Estructuras soporte de antenas.....	60
3.2.1.2.Sistemas irradiantes.....	62
3.2.1.3.Cableado.....	63
3.2.2. Requisitos Complementarios.....	64
3.2.3. Suministro de energía eléctrica.....	64
3.2.4. Balizamiento y señalización.....	65
3.2.5. Puesta a Tierra.....	65
3.2.6. Pararrayos.....	65
3.2.7. Cercado.....	65
3.2.8. Camino de acceso.....	66
3.2.9. Coubicación.....	66
<b>Glosario .....</b>	<b>68</b>

N4



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



## 1. Generalidades

- 1.1. **Objetivo:** Establecer un conjunto de pautas de instalación que sirvan de orientación a los Prestadores y a las Autoridades jurisdiccionales respecto a las reglas del buen arte de la ingeniería en el despliegue de redes radioeléctricas de arquitectura celular.
- 1.2. **Alcance:** Sistemas irradiantes e infraestructura de sitio, de estaciones fijas de base pertenecientes a una red radioeléctrica de arquitectura celular.

## 2. Consideraciones Iniciales.

A principios de la década de los '90, empieza una era en la cual se cambian las modalidades comunicacionales de la población en general a partir de los despliegues de las redes móviles a nivel mundial. A raíz de este suceso, paulatinamente, se va abandonando el concepto de que las telecomunicaciones estaban conformadas por el Servicio de Telefonía Básica. A principios del Siglo XXI el crecimiento explosivo del uso doméstico de Internet, el cual se ha visto impulsado en la actualidad por las redes sociales, acompañando el auge de los Servicios de Comunicaciones Móviles han conformado las actuales necesidades de los usuarios.

La situación antedicha ha generado una controversia en distintos sectores de la sociedad.

Por un lado se reclama por un mejor servicio, tanto en voz como en datos en banda ancha, para lo cual una solución técnicamente factible es el aumentar la cantidad de estaciones fijas de base que sirven a una zona en particular. Por otro lado, esto se contrapone con la creciente resistencia a dichas instalaciones debido a la inquietud que tiene parte de la población respecto a las consecuencias perjudiciales que tendrían para la salud la exposición a las radiaciones no ionizantes.

*Nh*



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones



### 3. Lineamientos.

#### 3.1. Cuestiones ambientales.

##### 3.1.1. Radiaciones no ionizantes (RNI).

La Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS), en su Nota Descriptiva N° 304, Estaciones fijas de base y tecnologías inalámbricas - Mayo de 2006, "Conclusiones", expresa que:

*"Teniendo en cuenta los muy bajos niveles de exposición y los resultados de investigaciones reunidos hasta el momento, no hay ninguna prueba científica convincente de que las débiles señales de RF procedentes de las estaciones fijas de base y de las redes inalámbricas tengan efectos adversos en la salud."*

Asimismo es menester considerar que de aproximadamente 2000 estaciones fijas de base medidas por los especialistas de la Comisión Nacional de Comunicaciones, en ningún caso se han detectado puntos en los que se superen los límites de exposición establecidos en la normativa vigente. Lo cual es plenamente coincidente con lo publicado por la OMS en la Nota referida y en la cual se manifiesta que: *"...Según estudios recientes, la exposición a RF de estaciones fijas de base oscila entre el 0,002% y el 2% de los niveles establecidos en las directrices internacionales sobre los límites de exposición, en función de una serie de factores, como la proximidad de las antenas y su entorno..."*

Por lo previamente expuesto se considera que la percepción negativa de la opinión pública respecto al despliegue de sitios en las redes celulares obedece más que a razones debidamente fundamentadas a una falta de adecuada información, asimismo es necesario considerar el impacto visual que generan las instalaciones exteriores.

Por lo antedicho, es que se considera que **la implementación del Sistema Nacional de Monitoreo de las Radiaciones No Ionizantes (SiNaM)**, creado por Resolución N° 11 SC/2014, permitirá reducir la aprehensión que siente parte de la población respecto a las instalaciones en las redes de arquitectura celular.

14



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones

63

### 3.1.2. Impacto visual

Con el objetivo de minimizar o eliminar el impacto visual generado por la infraestructura de redes celulares se deberán utilizar técnicas de mimetización que permitan una adecuada integración con su entorno, respetando en todos los casos las normas de seguridad de instalaciones, y teniendo **en cuenta** que en ningún caso las estructuras mimetizadas afecten la operatividad **de sus equipos** emisores y receptores, y por ende la efectiva prestación de los servicios.

Antes de la instalación de una nueva estructura de soporte de antenas, se deben estudiar otras alternativas para su colocación en infraestructura ya existente (silos, depósitos de agua, postes de energía y otras construcciones de altura elevada).

La altura de la estructura soporte de antenas debe ser la menor posible. En todos los casos se deberán respetar las normas de protección al tránsito aéreo.

Siempre que sea factible, se compartirán las infraestructuras entre los Prestadores, en especial las estructuras soporte de antenas y sistemas irradiantes.

La adopción de cualquier solución para disminuir o eliminar el impacto visual generado por la infraestructura de comunicación celular debe estar supeditada a la calidad del servicio, la tecnología, las soluciones disponibles y la zona en la que se encuentre ubicada.

Para espacios naturales protegidos y conjuntos histórico-artísticos, y en cualquier otro caso conveniente, se realizará un estudio paisajístico previo, analizando las características del entorno (arquitectura típica de la zona, vegetación, construcciones autóctonas o cualquier otra característica saliente), que incluya fotomontaje para evaluar previamente el impacto visual estimado. Estudio que será revisado y aprobado por la autoridad competente para su posterior implementación.

114



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



### 3.1.3. Energía

Toda fuente de energía, que no provenga de la red de suministro eléctrico, utilizada para la alimentación del equipamiento en el sitio, debe cumplir con la normativa vigente respecto a los límites máximos permisibles de ruidos, vibraciones, y emisiones de gases de combustión.

Los prestadores deberán cumplimentar con lo establecido en la Ley N° 24051 y sus modificatorias donde refiere a la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, aplicables a las fuentes de energía, equipamiento o todo otro material que quede en desuso o fuera de operación en el sitio.

Los Prestadores también deberán tomar todos los recaudos, técnicamente factibles, a fin de disminuir el impacto visual y reducir al mínimo el daño ambiental producido conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 25675.

## 3.2. Instalación.

### 3.2.1. Estructuras

#### 3.2.1.1. Estructuras soporte de antenas.

Antes de la instalación de una nueva estructura de soporte de antenas, deberán estudiarse otras alternativas para la colocación de las antenas de interés, como puede ser la ubicación de las mismas en infraestructuras ya existentes, sean estas también estructuras de soporte de antenas o no. Como recomendación adicional, antes de instalar un nuevo sitio, se buscarán espacios con capacidad de albergar los equipos necesarios en lugares ya existentes, para realizar la prestación del servicio, y evitar la colocación de un nuevo contenedor. En caso de la necesidad de un nuevo contenedor, se contemplará el espacio para que el mismo pueda soportar la ubicación de equipos de otros Prestadores.

114



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones



La altura máxima de estructuras en área urbana será la que se establezca de conformidad con la autoridad municipal, siempre y cuando las limitaciones impuestas por la normativa de protección al tránsito aéreo no sean más restrictivas.

Se recomienda que:

- las estructuras soporte de antena existentes en área urbana no excedan los 45 metros de altura, a excepción de los emplazamientos (estructuras de soporte de antena) compartidos por más de un Prestador del servicio, en los que se podrá ampliar a 50 metros. Ante la necesidad de alturas mayores se realizará el pedido, debidamente fundamentado, al municipio.
- las nuevas estructuras, en área urbana, no excedan los 30 metros de altura a excepción de los sitios que se proyecten a coubicar en los que se podrá ampliar a 36 metros. Ante la necesidad de alturas mayores se realizará el pedido, debidamente fundamentado, al municipio.
- las nuevas estructuras con altura menor a los 30 metros estén calculadas de manera que otro Prestador pueda coubicar su sistema irradiante sobre la misma.
- las nuevas estructuras con una altura mayor a los 30 metros estén calculadas de manera que al menos otros dos Prestadores puedan coubicar su sistema irradiante sobre la misma.
- en los dos casos anteriores, por cada sistema irradiante a coubicar por parte de otro Prestador la carga a considerar, en la memoria de cálculo de la estructura, no será inferior al del sistema irradiante a instalar por el prestador más un 20% de su carga en el punto más crítico de la misma.

uy



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones

66

La señalización, tanto diurna como nocturna, será la establecida por las Normas de Señalamiento Diurno e Iluminación de Objetos - Anexo II de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

Para el caso de soportes de antenas sobre azoteas (pedestales) en edificaciones cuya altura (He) sea igual o mayor a 30 metros, la altura máxima (h) permitida de los pedestales será de 5 metros por encima del nivel de la edificación existente. Sólo se permitirá su fijación sin el empleo de riendas.

Asimismo para estructuras soporte de antenas localizadas sobre azoteas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea menor a 30 metros, la altura máxima (h) permitida de la misma se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula:

$$h = 5 + \frac{(30 - He)}{5}$$

He: Altura del edificio respecto de la cota del terreno.

h: Altura de la estructura soporte de antena.

#### 3.2.1.2. Sistemas irradiantes.

Al proyectar la instalación de un nuevo sistema irradiante se recomienda tener especial consideración en sus características e instalación con el objeto de reducir el impacto visual generado.

Se instalarán las antenas de menor dimensión posible que posean las características operativas que cumplan con la planificación de ingeniería de radiofrecuencia de la red del prestador del servicio.

Se emplearán antenas multibanda que soporten las bandas de frecuencia en las que opere la red del prestador del servicio, de manera de optimizar



119



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones

67

la cantidad de antenas a instalarse sobre la estructura soporte de antenas con el objetivo de reducir el impacto ambiental y visual.

A fin de facilitar la coubicación en nuevas estructuras se recomienda el uso de sistemas irradiantes multibanda, como así también coordinar la planificación entre las áreas pertinentes de los diversos Prestadores, para de esta forma reducir el impacto ambiental y visual.

En caso que un Prestador decida brindar servicio mediante coubicación en un sitio existente, como primera medida deberá verificar la factibilidad de utilizar el sistema irradiante instalado, para lo cual deberá tener en cuenta que soporte las bandas a utilizar por el nuevo prestador y cumpla con los parámetros deseados. Cuando lo precedente no sea factible se deberá reemplazar el sistema irradiante existente por otro que posea las características multibanda y cumpla con los requerimientos de red de los Prestadores.

Todo sistema irradiante que quede fuera de operación sobre las estructuras soporte de antena, el prestador deberá desinstalarlo dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de salida de servicio del mismo. La desinstalación del sistema irradiante abarcará las antenas, coaxiales o líneas, elementos de sujeción, platinas de cobre, cables de puesta a tierra y todo otro elemento que quede en desuso o fuera de servicio.

#### 3.2.1.3. Cableado.

El cableado de la instalación se colocará por dentro del mástil. En caso de inviabilidad técnica, el mismo deberá contar con los mecanismos de sujeción apropiados y será ubicado lo más cerca posible de la torre. Asimismo se recomienda que la instalación de las líneas se realice en capas a fin de reducir el impacto visual.



Como regla general, en lo referente a infraestructura civil se evitará el uso de contenedores, especialmente en áreas urbanas, siendo **preferible** el

114



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



uso de equipos para exteriores. De no ser posible se recomienda el empleo de casetas de dimensiones lo más reducidas posibles, siempre que cumplan con las previsiones pertinentes para la ubicación, localizándolas en azoteas o en los lugares menos visibles (como ser salas de máquinas, departamentos, entre otros). Como así también se utilizarán las técnicas adecuadas para disminuir el impacto visual.

### 3.2.2. Requisitos Complementarios.

Los Prestadores deberán tener en cuenta los siguientes requisitos en la planificación, proyecto e instalación de las estaciones fijas de base pertenecientes a redes de arquitectura celular:

- confeccionar una memoria de cálculo que incluya como mínimo el cálculo de estructura y sus elementos, contemplando los coeficientes de seguridad aplicables a los esfuerzos que se verá sometida por las acciones de los agentes externos, considerando el estudio del suelo pertinente (según lo establecido en el Reglamento CIRSOC 306 – Estructuras de Acero para Antenas). Dicha memoria deberá ser actualizada en cada ocasión en que se instale un nuevo sistema de antenas, varíe el estado de cargas o cualquier otro parámetro de interés.
- confeccionar un plan de seguridad e higiene conforme a lo establecido en la Ley N° 19587, sometiéndolo a la aprobación de la autoridad competente.
- confeccionar un plan de mantenimiento tal que garantice la normal prestación del servicio en condiciones de continuidad, regularidad y calidad, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 5 SC/2013.

### 3.2.3. Suministro de energía eléctrica.

Se realizará a través de la empresa prestadora del servicio eléctrico, también se encontrará equipado el sitio con una fuente de energía alternativa, conforme lo

24



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



reglamentado en la Resolución N° 1 SC/2013, implementando los planes de contingencia pertinentes, y tendrá el respaldo de un banco de baterías de manera que el sitio quede operativo hasta que un operario pueda acudir al mismo para resolver imprevisto de fallas de energía.

En caso que el prestador del servicio del suministro de energía eléctrica no pudiese llegar hasta el sitio por cuestiones técnicas entonces se considerará la alimentación del sitio por medio de fuentes de energía alternativa.

#### 3.2.4. Balizamiento y señalización.

La señalización, tanto diurna como nocturna, será la establecida por las Normas de Señalamiento Diurno e Iluminación de Objetos - Anexo II de la Administración Nacional de Aviación Civil.

#### 3.2.5. Puesta a Tierra.

Se recomienda que sean realizados acorde a las normas IRAM 2281 (en sus partes 3 y 2 referidas a instalación y mantenimiento respectivamente), con la finalidad de proteger personas, animales y bienes, de los efectos dañinos de la corriente eléctrica, o fijar un potencial de referencia o conducir a tierra las corrientes de rayos u otras descargas eléctricas atmosféricas.

#### 3.2.6. Pararrayos.

Su función es reducir de forma significativa el riesgo de los daños que puedan producirse a la infraestructura, como consecuencia de descargas eléctricas atmosféricas. Se recomienda que las instalaciones cumplan lo dispuesto en las normas IRAM 2184 en sus varias partes, para estructuras de hasta 60 metros de altura, y demás reglamentaciones relacionadas al respecto.

#### 3.2.7. Cercado.

Demarcará la instalación y el perímetro correspondiente de inaccessibilidad del público en general, en caso de corresponder. Deberán colocarse carteles informativos en lugar visible en el exterior de las instalaciones, identificación y número telefónico, para emergencias, de la empresa.

14



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



### 3.2.8. Camino de acceso.

Debe permitir el fácil acceso al sitio, tanto para personas como vehículos. Por otra parte, se recomienda que sea respetuoso con el medio en el que se va a realizar la obra, especialmente en espacios naturales protegidos, intentando en la medida de lo posible conservar la flora y la fauna autóctonas.

### 3.2.9. Coubicación.

Considerando la importancia y necesidad de integración de nuevos sitios por parte de los Prestadores a sus redes, debe analizarse este procedimiento para las estructuras soporte de antenas, sistemas irradiantes e infraestructura civil, como así también el equipamiento que sea técnicamente factible.

A fines de estimular laoubicación de los sistemas irradiantes en las estructuras de soporte de antenas se percibirá, por cada estación fija de base pertenecientes a una red de arquitectura celular, el 66% del valor establecido en la Resolución N° 10 SETyC/95, Anexo I, Artículo 1º, incisos 1.14.q).1 y 1.14.q).2 y sus modificatorios a cada uno de los Prestadores en caso de que se coubiquen dos (2) de ellos y un 50% en caso de que coubiquen tres (3) o más Prestadores.

Para las estructuras soportes de antenas, siempre deberá analizarse la factibilidad de colocar los sistemas irradiantes de más de un Prestador en una sola infraestructura, sin que esto afecte la calidad de servicio que están obligados a cumplir. El propietario de la estructura deberá disponer y facilitar la memoria de cálculo de la misma con sus respectivas cargas, al estado actual, al Prestador que solicite realizar laoubicación.

De la misma manera se deberá analizar la factibilidad de utilizar los mismos sistemas irradiantes por más de un Prestador mediante el uso de antenas multibanda.

La Infraestructura civil deberá albergar en su interior la totalidad de los equipos necesarios, preferentemente de más de un Prestador.

*14*



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



Con respecto al equipamiento, es aplicable el mismo planteo que en los ítems anteriores, siempre y cuando no afecte la calidad del servicio que están **obligados** a brindar.

*ry*

/



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



## GLOSARIO

**Coubicación:** uso regular y simultáneo, por parte de dos o más Prestadores, de una misma infraestructura de sitio de forma parcial o total.

**Prestador:** empresa titular de una Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones, que cuenta con registro de Servicios de Comunicaciones Móviles y tiene asignado espectro para desarrollar los mismos.

**Estructura soporte de antena:** todas aquellas estructuras, ya sea que estén fijadas a nivel del terreno o sobre una edificación, y que faciliten la sujeción isoestática de los sistemas irradiantes montados sobre las mismas.

**Radiaciones no ionizantes:** son aquellas radiaciones del espectro electromagnético que no tienen energía suficiente para ionizar la materia.

**Red radioeléctrica de arquitectura celular:** conjunto de múltiples estaciones fijas de base desplegadas con el objeto de cubrir una determinada zona geográfica, superpuestas de manera tal que cada una tenga un área de cobertura hexagonal e interconectadas entre si a fin de permitir la conmutación de los terminales móviles entre las estaciones antedichas sin interrumpir las comunicaciones en curso.

**Sistema irradiante:** Conjunto de elementos que actúa como transductor recibiendo una señal eléctrica y emitiendo energía electromagnética en longitudes de onda que corresponden a una banda de frecuencias comprendida dentro del espectro radioeléctrico.



14



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*



**ANEXO V – IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

- Razón y tipo social: .....
- Domicilio legal y sede social (en caso que el mismo no sea coincidente)  
.....
- Domicilio constituido dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:.....
- Números de teléfonos y fax: .....
- Dirección de correo electrónico: .....
- Nombres y apellidos de los titulares, representantes legales o apoderados firmantes de la oferta:  
.....  
.....

14

**FIRMA DEL REPRESENTANTE**



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones

74

**ANEXO VI – DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES**

Por la presente,....., (nombre), (nacionalidad), (profesión), Documento Nacional de Identidad N° ....., en **representación** de ....., con domicilio en ....., he tomado debida razón por medio de **cuidadoso** examen acerca del alcance, naturaleza; condiciones jurídicas y reglamentarias **del** presente CONCURSO, por lo tanto, entiendo y acepto de forma plena y absoluta, los términos del presente PLIEGO y de todas las normas aplicables.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE**



Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones

75

**ANEXO VII – DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDAD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO**

Por la presente,....., (nombre), (nacionalidad), (profesión), Documento Nacional de Identidad N° ....., en representación de....., con domicilio en ....., declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación de incompatibilidad del presente CONCURSO, establecida en el artículo 30. 2 del PLIEGO.

ny

**FIRMA DEL REPRESENTANTE**



*Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Comunicaciones*

76

### ANEXO VIII – DECLARACIÓN JURADA DE JURISDICCIÓN

Por la presente,....., (nombre), (nacionalidad), (profesión), Documento Nacional de Identidad N° ..... en representación de....., con domicilio en ..... ACEPTO la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal sites en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, respecto de cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir o derivar, frente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o la AUTORIDAD DE CONTROL, con motivo del presente CONCURSO.

*ny*

FIRMA DEL REPRESENTANTE